

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Febrero 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Medinaceli, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se presentó un escrito por Pedro Gandul Aguilar, exponiendo que se hallaba guardando doce reses de ganado cabrío de su propiedad en el cerrado de piedra seca, titulado Cabeza Gorda, enclavado en el terreno de Velilla de Medina y Somaén, finca que pertenece á Francisco Gandul Gutiérrez, de quien tenía autorización, cuando llegaron el Alcalde de Somaén y cuatro individuos más, quienes le manifestaron que iban á denunciarle el ganado; que á las observaciones que el denunciante les hizo, se retiraron; pero al día siguiente el Alcalde de Somaén dirigió al Alcalde de Velilla de Medina,

vecindad del demandante, para que éste fuera requerido, á fin de que se presentara ante la primera de dichas Autoridades; que verificado así, el Ayuntamiento le exigió 15 pesetas de multa por pastoreo abusivo; que el denunciante había sido requerido por el Juzgado municipal de Velilla de Medina al pago de las 15 pesetas, más el 5 por 100 del recargo; que al exigirle el Ayuntamiento las 15 pesetas, no se escribió nada, ni se extendió diligencia alguna, ni el denunciante y su hijo que le acompañaba firmaron, aunque ambos saben hacerlo; que al ser requerido por el Juzgado municipal al pago de la multa, se hizo constar que el compareciente se había conformado con ella, y que había manifestado no saber firmar, lo cual constituye una falsedad:

Que á la denuncia acompañaba copia de una certificación de la providencia del Alcalde de Somaén, imponiendo á Pedro Gandul la multa de 15 pesetas, de las diligencias de haberse entregado á Gandul, copia de la providencia y del auto en que el Alcalde de Somaén acordó pasar las diligencias al Juzgado municipal del domicilio de Pedro Gandul para que procediera á la exacción ejecutivamente:

Que practicadas las correspondientes diligencias del sumario, se hizo constar entre otros particulares, una certificación del Ayuntamiento de Somaén, visada por el Alcalde D. Simón Pascual, según la cual en la Secretaría municipal no aparecen ordenanzas ni reglamentos de policía urbana y rural aprobados por el Gobernador de la provincia:

Que así también se trajo al sumario una certificación del expediente seguido sobre imposición



y exacción de la multa de que se trata, en la cual constan los documentos acompañados á la denuncia y además las diligencias de requerimiento al pago y de embargo:

Que asimismo se hizo constar, por la correspondiente certificación del Ayuntamiento de Velilla de Medina, que la finca de secano, cerrado de piedra seca, denominada Cabeza Gorda, de cabida de nueve celemines, está amillarada á nombre de Francisco Gandul, vecino del barrio de Arenales, el cual viene pagando la contribución correspondiente, y por otra certificación del Ayuntamiento de Somaén, se hizo constar que en el Archivo municipal de dicha Corporación aparece una hoja declaratoria de José Torado Heredia, vecino de Velilla de Medina, que presentó en 22 de Diciembre de 1879, en el cual declaró poseer en término de Somaén, denominado Cabeza Gorda, una finca rústica, de cabida de nueve celemines, y que en los amillaramientos sucesivos se le había asignado una media, un celemin y dos cuartillos de secano de tercera calidad, tributando como finca de labor:

Que declarado procesado D. Simón Pascual Martínez, Alcalde de Somaén, el Gobernador de Soria, á instancia del procesado, y de acuerdo con la Comisión provincial, dirigió un oficio al Juzgado, requiriéndole de inhibición en el conocimiento de la causa de que se trata, si sólo se contraía á la multa gubernativa impuesta por el Alcalde de Somaén por pastoreo abusivo, cometido por ganados de Pedro Gandul. El Gobernador se fundaba en que, si en efecto el procedimiento criminal no tenía otra razón de ser que la que manifestaba en su instancia D. Simón Pascual, ó sea el haber éste impuesto una multa á Pedro Gandul, y haber procedido á su exacción, éra incompetente la jurisdicción ordinaria, porque el Alcalde se hallaba facultado por el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 para castigar con multas, dentro del límite marcado por la ley Municipal, infracciones como la cometida por Gandul, y que decidir acerca de la mayor ó menor legalidad de las providencias de este género corresponde á los Gobernadores, conforme al art. 56 de dicho Real decreto:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el procedimiento versa sobre falsedad cometida en el expediente gubernativo incoado por orden del Alcalde de Somaén, al imponer la multa de 15 pesetas á Pedro Gandul, y por consiguiente, sobre la ilegalidad de dicha exacción, correspondiendo el conocimiento de tales hechos á los Tribunales ordinarios, á tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no ser concurrentes en el hecho de autos ninguna de las excepciones con que el mismo limita la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites;

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de

la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, según el cual, las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos que impongan los Ayuntamientos sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en las restantes, con resarcimiento del daño causado ó indemnización de gastos y de arresto, á razón de un duro por día en el caso de insolvencia, procediéndose, para las exacciones de esas multas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 185, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª; 186 y 188, desempeñando el Juez municipal las funciones que en el art. 188 se encomienden á los de primera instancia, y pudiendo el multado reclamar contra la imposición gubernativa, conforme al art. 187:

Vista la regla 2.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «las multas y responsabilidades pecuniarias de las demás clases de infracciones, serán impuestas por el Alcalde cuando su importe no exceda del límite que faculta la ley Municipal»:

Considerando:

1.º Que el requerimiento del Gobernador se limitó al hecho de la imposición de la multa á Pedro Gandul, acordada por el Alcalde de Somaén, y por consiguiente, la decisión del presente conflicto jurisdiccional ha de concretarse á lo que ha sido objeto expreso de la inhibición propuesta por la Autoridad administrativa.

2.º Que la apreciación de la legalidad ó ilegalidad de la multa corresponde á la Administración, y por tanto, para decidir si el Alcalde ha cometido exacción ilegal, es necesario resolver previamente la cuestión indicada, resolución que puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales.

3.º Que en cuanto á los otros hechos objeto del sumario, ó sea los relativos á si hubo ó no falsedad en las diligencias que constan en el expediente sobre imposición y exacción de la multa, no hay requerimiento, y por tanto, no hay motivo para acordar nada sobre ellos, al efecto de decidir la competencia.

4.º Que respecto al hecho objeto del requerimiento existe una cuestión previa administrativa, y por consiguiente, se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, en cuanto al hecho objeto del requerimiento, ó sea la imposición y exacción de la multa, sin perjuicio de las facultades que á la jurisdicción ordinaria corresponden para seguir conociendo en los demás extremos á que el procedimiento se refiere.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 25 Enero 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Villanueva de Gállego, en la noche del 18 al 19 del actual, al vecino Ambrosio Domínguez, le fué robada una mula de ocho á nueve años de edad, siete palmos de alzada, pelo negro y que llevaba la cabezada estropeada, ramal de dos cabos con una arpillera encima, por hallarse resfriada, por lo cual, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, que tan pronto como tengan conocimiento de ella lo participen á este Gobierno para los fines á que hubiere lugar.

Zaragoza 24 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

25 de Enero de 1893.—D. Ramón Domingo Fernández Ardisana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Octubre de 1892, que le declara jubilado como Catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Febrero de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Las solicitudes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 4 del próximo mes de Marzo, que se proveerá.

María 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Pascual Paesa.—D. S. O., Fermín Alba, Secretario interino.

La plaza de Recaudador y ejecutor del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por terminar el contrato con el que la obtenía. El que desee solicitar puede hacerlo en el plazo de 10 días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, percibiendo el premio de cobranza y apremios de Instrucción con sujeción á las condiciones estampadas en el expediente de su razón; advirtiéndose que se le entregarán todos los descubiertos de consumos y municipales del año corriente y los que resulten anteriores, que ascenderán á una suma de consideración.

Torralba de Ribota 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Ramón Aznar.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893-94 se hallará de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 22 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Domingo Falcón.

Durante 15 días estarán expuestas al público las cuentas municipales de 1891-92 y el presupuesto ordinario para 1893-94, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fréscano 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Leoncio Bermejo.

El proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo, para el año 1893-94 se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Velilla de Jiloca 21 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Pedro Lavilla.

Por el término de 15 días consecutivos, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, permanecerán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Las liquidaciones del presupuesto municipal de 1891 al 92.

El presupuesto adicional y refundido de 1892 á 1893.

El proyecto del presupuesto ordinario y apéndice al amillaramiento de riqueza para 1893 al 94.

Y las cuentas municipales de los ejercicios de 1886-87, 87-88, 88-89, 89-90 y 91-92.

Torralba de Ribota 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Ramón Aznar.—D. S. O., Casiano Egido Jiménez.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893-94, se encontrará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Mallén 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, P. O., Pablo Baigorri.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACIÓN nominal de los industriales de esta capital que han sido declarados fallidos por el último ejercicio de 1891-92, formada á los efectos del art. 101 del reglamento vigente de la Contribución industrial.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	INDUSTRIA.	DOMICILIO.	TRIMESTRES á que corresponden.	Cuota y recargos para el Tesoro. — Pesetas.
24	Lucio Lus.....	Venta de tejidos.	Alfonso, 30.	1.º y 2.º	675'12
284	Pascual Gracia.....	Ultramarinos.	Méndez Núñez, 12.	»	139'92
288	Mariano Navarro.....	Idem.	Manifestación, 25.	1.º	21'38
304	Benito Marqueta.....	Idem.	Democracia, 41.	1.º y 2.º	116'60
314	Miguel Valero Jiménez...	Idem.	Jaime I, 52.	»	104'94
348	Isidoro Bernal.....	Ropas hechas.	Cerdán, 11.	»	139'92
371	José Pes Val.....	Vinos y licores.	San Pablo, 36.	»	154'50
373	José Lobera.....	Idem.	Verónica, 15.	»	154'50
423	Mateo Lasheras.....	Vinos y aguardientes.	Cerdán, 43.	»	104'94
482	Juan Bayo Acevet.....	Idem.	Sepulcro, 43.	»	85'70
484	Josefa Claver.....	Idem.	Portillo, 121.	»	85'70
489	Rudesindo Ramírez.....	Idem.	Pignatelli, 93.	»	83'96
491	Luis García.....	Idem.	Ballestar, 1.	»	73'46
495	Gregorio Sancho.....	Idem.	Sepulcro, 61.	»	85'70
496	Francisco Gavara.....	Idem.	Arrabal, 3.	»	83'96
503	Tomás Aznar.....	Idem.	Leche, 4.	»	83'96
507	Faustina Navarro.....	Idem.	Temple, 3.	»	85'70
522	Mariano Cabello.....	Idem.	Independencia, 29.	»	99'12
523	Blas Sorrosal.....	Idem.	Dormer, 5.	»	85'70
527	Pedro Arnal Serrano.....	Idem.	Pignatelli, 92.	»	85'70
529	Fermín Jiménez.....	Idem.	Campo Sepulcro.	»	16'90
565	Manuel Ariño.....	Idem.	Montañana.	»	21
571	Sotero Aramendía.....	Idem.	Carretera Valencia.	»	21
577	María Heredia.....	Idem.	Miralbueno.	»	16'90
592	Pedro Carcellén.....	Venta de jerga.	Manifestación, 5.	»	14'28
606	Mariano Polo.....	Cervecería.	Murillo, 3.	»	54'80
632	Pedro Gracia.....	Mesón.	Plaza del Portillo.	»	54'80
637	Lucas Bielsa.....	Idem.	Venta los caballos.	»	11'66
644	Zacarías Mateo.....	Venta de teja.	Parador del Portillo.	»	54'80
645	Félix Sancho.....	Abacería.	Mayor, 5.	»	72'88
681	Mariano Asín.....	Idem.	Boggiero, 97.	»	58'30
698	Domingo Sostalé.....	Idem.	Sepulcro, 37.	»	54'80
755	Bárbara Colás Bibián.....	Idem.	Mercado, 8 y 9.	»	54'80
756	María Lizabe Clavería.....	Venta de tocino.	San Lorenzo, 42.	»	54'80
774	Victoriano Gracia.....	Venta de pescados.	Coso, 106.	»	54'80
796	Celestina Linares.....	Idem.	Azoque, 51.	»	54'80
800	Manuel Canela.....	Idem.	Pignatelli, 51.	1.º	9'12
812	Antonio Gómez.....	Pupilos.	Fuenclara, 9.	1.º y 2.º	24'50
839	Andrés Rodríguez.....	Idem.	Azoque, 15.	»	28'58
853	María Gil Lahuerta.....	Juguetes.	Medio, 1.	»	28'56
864	Mariano Minguillón.....	Venta de sogas.	Palomeque, 15.	»	28'56
896	Elena Legido.....	Aceite y vinagre.	San Pablo, 152.	»	28'56
916	Rosa Vidal.....	Idem.	Hospital, 61.	»	28'56
926	Josefa Garo Butué.....	Idem.	San Blas, 57.	»	28'56
928	Cirilo López Torres.....	Idem.	Armas, 94.	»	28'56
929	Joaquín Ibáñez.....	Idem.	Montemolín, 188.	»	28'56
932	Fernando López.....	Idem.	Coso, 182.	»	28'56
939	Vicenta Villuendas.....	Idem.	Antón Trillo, 1.	»	26'24
949	Eulalia Loscos.....	Idem.	Carretera Madrid, 106	1.º	3'79
989	Cristobal García.....	Venta de paja.	Pilar, 6.	1.º y 2.º	37'90
1002	Ildefonso Cano.....	Tablajero.	San Lorenzo, 47.	»	114'28
1009	Joaquín Velilla.....	Idem.	San Pablo, 108.	»	114'28

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	INDUSTRIA.	DOMICILIO.	TRIMESTRES á que corresponden.	Cuota y recargos para el Tesoro. — Pesetas.
1013	José Serrano.	Tablajero.	Portillo, 82.	1.º	17'50
1033	Juan Alda.	Idem.	Goicoechea, 8 y 10.	1.º y 2.º	114'28
1050	Francisco Abós.	Idem.	Prudencio, 41.	»	28'56
1052	Mariano Gracia.	Idem.	Boggiero, 13.	»	114'28
1054	Manuel Herranz.	Idem.	Miralbueno, 59.	»	28'56
1058	Manuel Gracia.	Idem.	Santa Cruz, 7.	»	28'56
1070	Agustín Benacio.	Idem.	Torrero.	1.º	7'58
1103	Mariano Bosque.	Carbonería.	San Pablo, 7.	»	19'82
1105	José Peinado.	Idem.	Refugio, 12.	1.º y 2.º	114'28
1143	Carmen Navarro.	Idem.	Democracia, 30.	»	28'56
1181	Francisco Martínez.	Bodegón.	Regla, 8.	»	28'58
1197	Mariano Moste.	Idem.	Soberanía Nacional, 10	»	28'56
1199	Magdalena Puyós.	Idem.	Plaza del Pueblo, 4.	»	28'58
1203	Antonio Lucas Gracia.	Horchatería.	Campos Eliseos.	»	28'56
1204	Hipólito Soria.	Idem.	Pignatelli, 9.	»	28'56
1213	Narciso Martínez.	Camisolines.	Estébanes, 20.	»	28'56
1244	Eusebia Zunón.	Venta de gallinas.	Mercado, 55.	»	28'58
1282	Raimundo Pastor.	Habilitado.	San Juan, 4.	»	26'74
1407	Amado Pérez.	Pompas fúnebres.	Palomeque, 24.	»	116'60
1496	Hipólito Soria.	Una mesa de billar.	Pignatelli, 9.	»	72'88
1546	Prudencio Pinos.	Berlina de dos caballos.	Espoz y Mina, 18.	»	11'66
1629	Francisco Yangüas.	Horno de tinajas.	Carretera Madrid, 117.	»	19'82
1635	Francisco Pérez Lermano.	Baldosería.	Armas, 34.	»	29'16
1669	José Villegas.	Fábrica de jabón.	Sacramento, 9.	»	21
1677	Cristobal Armijo.	Fábrica de vinos.	Plaza Libertad, 23.	»	11'66
1730	Fermin Román.	Idem.	Miralbueno.	»	23'32
1731	José Urizán.	Idem.	Hospital, 25.	»	34'38
1788	Pantaleón Viú.	Dos piedras de molino.	Arrabal.	1.º	16'90
1801	Luis Argenio.	Una prensa de pastas.	San Pablo, 1.	»	19'44
1806	León Blanco.	Fábrica de fideos.	Escuelas Pías, 43.	1.º y 2.º	58'30
1822	Camilo Navarro.	Fábrica de harinas.	Mozarrifar.	»	40'22
1946	Nicolás Salas.	Idem.	Las Casetas.	»	26'82
1965	Guillermo Sarmiento.	Practicante.	Coso, 109.	»	30'32
1974	Cristobal Margot.	Idem.	Prudencio, 34.	1.º	10'10
2017	Félix Aranaz.	Veterinario.	Mozarrifar.	»	17'50
2022	Joaquín Rallo.	Agrimensor.	Forment, 9.	1.º y 2.º	29'16
2029	Antonio Valfós.	Idem.	Pignatelli, 35.	»	29'16
2176	José Hernández.	Confitero.	Manifestación, 82.	»	139'92
2188	Jorge Asolo.	Ebanista.	Espoz y Mina, 31.	»	139'92
2216	Ofés y compañía.	Sastrería.	Independencia, 18.	»	139'92
2442	Viuda de Mariano Tello.	Calderero.	Hospital, 32.	»	29'16
2444	Ramón Jordá.	Idem.	Palomeque, 8.	»	26'24
2485	Joaquín Rey.	Carpintero.	Idem, 9.	»	28'56
2553	Victorio Palomeras.	Cestero.	Hospital, 20.	»	26'82
2585	Vicente Serrano.	Cuchillero.	Roda, 4.	»	28'56
2608	González y Pastor.	Grabador.	Plaza de Sas, 3.	»	28'56
2739	Ramona Gracia.	Barbero.	Id. San Lamberto, 13.	»	28'56
2755	Juan Ruiz.	Idem.	Mayor, 4.	»	24'50
2802	Mariano Gracia.	Sillero.	Forment.	»	28'56
2835	José Jimeno.	Zapatero.	Coso, 59.	»	28'56
2871	José Rubio.	Idem.	Idem, 132.	»	28'58
2877	Manuel Carreras.	Idem.	Mayor, 36.	1.º	15'16
2882	Benito Español.	Idem.	Danzas, 18.	1.º y 2.º	28'56
2886	Benito Fon.	Idem.	Contamina, 12.	»	28'56
2890	Simón Salanova.	Idem.	Cinegio, 5.	»	28'56
2891	Vicente Serrano.	Idem.	Armas, 23.	»	21
2903	Alberto Ferrer.	Vinos y aguardientes.	San Miguel, 24.	»	85'70
2906	Zacarias Mateo.	Idem.	Afuera Portillo, 121.	»	85'70
2918	Bonifacio Bordonaba.	Aceite y vinagre.	Manifestación, 46.	»	28'58
2927	Ignacio Blanco.	Tablajero.	Hospital, 49.	»	28'56

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	INDUSTRIA.	DOMICILIO.	TRIMESTRES á que corresponden.	Cuota y recargos para el Tesoro. — Pesetas.
2938	José Royé.....	Pastelería.	Escuelas Pías, 43.	1.º y 2.º	237'86
2932	Pascual Pintor.....	Coche diligencia.	Refugio, 13.	»	58'59
3183	Nicolás Polo.....	Bodegón.	Miralbueno.	1.º	3'79
3213	Cipriano Oca.....	Juego de bolos.	Carretera Madrid.	2.º	13'41
3011	Agustín Idiago.....	Alambique.	Miralbueno, 56.	2.º y 3.º	34'98
3023	Emeterio Frago.....	Barbero.	Sepulcro, 15.	»	28'56
3025	Venancio Serrano.....	Zapatero.	Cerdán, 34.	1.º	4'76
3039	Marcelino Padilla.....	Aceite y vinagre.	Armas, 55.	»	4'75
3095	Ambrosio Artigas.....	Carbón.	Casta Alvarez, 115.	2.º y 3.º	57'12
3153	Fermina Baselga.....	Vinos y aguardientes.	Miralbueno, 56.	2.º	9'33
3171	Pascual Gil Sanz.....	Aceite y vinagre.	Montemolín, 4.	»	7'57
3176	Herminia Sobreviela.....	Tablajero.	Miralbueno, 59.	»	7'58
3182	Manuel Genzor.....	Bodegón.	Subida de Cuellar.	»	7'57
3185	José Más Candelas.....	Esterería.	Coso, 129.	2.º y 3.º	28'58
3204	José Martínez.....	Comerciante en granos.	Laberinto, 5.	»	107'28
3240	Joaquina Ch. Marín.....	Vinos y aguardientes.	Pilar, 42.	»	116'60
3243	Joaquín Royo.....	Abacería.	Santa Cruz, 7.	»	45'68
3285	Melitón Santín.....	Pescados.	Plaza San Miguel, 5.	»	36'53
3297	Juan Fleta.....	Carbonería.	Hospital, 19.	»	19'05
3323	Julio Judez y Compañía.....	Agente de negocios.	Armas, 8.	»	19'44
2030	Mariano Jiménez Marquina.	Abogado.	Cinco de Marzo,	2.º, 3.º y 4.º	109'32
2953	María Ibáñez.....	Vinos y aguardientes.	Afuera Portillo, 39.	1.º y 2.º	85'70
3065	Mariano Pina.....	Horno de teja.	Carretera Navarra, 100	»	5'84
66	Mariano Zuferrí.....	Mercería.	Cerdán, 50.	3.º y 4.º	349'80
297	Francisco González.....	Ultramarinos.	Torrenueva, 11.	3.º	64'13
485	Mariano Muñoz Melero.....	Vinos y aguardientes.	Cuatro de Agosto.	»	42'85
639	Constantina Lata.....	Venta de gorras.	Cerdán, 14.	»	27'40
663	Senén Pérez.....	Abacería.	Mercado, 51.	»	11'66
901	Francisco Royo.....	Aceite y vinagre.	Verónica, 39.	»	14'29
1077	Toribia Gil.....	Carbonería.	Broqueleros, 3.	»	9'91
1198	María Bozal.....	Bodegón.	Azoque, 98.	»	14'28
1993	Simón Fernández.....	Practicante.	Mayor, 4.	»	15'16
2318	Ramón Casas.....	Horno de pan.	Montemolín, 178.	»	22'16
2331	Francisco Mené.....	Idem.	Montañaana.	»	5'83
2715	Rufino Pueyo.....	Barbero.	Plaza del Pilar, 6.	»	14'58
2729	Viuda de José Sánchez.....	Idem.	San Jorge, 10.	»	14'29
2737	Romualdo Ruíz.....	Idem.	Pignatelli, 13.	»	14'28
2928	Baldomero Bergua.....	Carbonería.	Refugio, 14.	»	14'28
3015	Tomás Requejo.....	Sombrero.	Mercado, 18.	»	69'96
3156	Agustín González.....	Vinos y aguardientes.	Torrero.	»	8'45
3173	Cipriano Oca.....	Aceite y vinagre.	Carretera de Madrid.	»	3'79
3179	Pedro Duarte.....	Carbonería.	Democracia, 23.	»	14'28
3183	Nicolás Polo.....	Bodegón.	Miralbueno.	»	3'79
3213	Cipriano Oca.....	Juego de bolos.	Carretera de Madrid.	»	13'41
3221	Juan Solanas.....	Horno de pan.	San Lorenzo, 24.	»	27'40
3231	Joaquín Binué.....	Barbero.	Hospital, 63.	»	14'28
3233	Isidro Inda.....	Idem.	Miralbueno.	»	3'79
3277	Pedro Faura.....	Bisutería.	Alfonso, 31.	»	31'48
3287	Adolfo Sargadal.....	Juguetes.	Coso, 22.	»	14'29
3288	Manuela Palos.....	Frutas.	Mayor, 20.	»	14'28
3289	Justa Fauré.....	Idem.	Mayor, 8.	»	14'28
3291	Bienvenido Ardid.....	Aceite y vinagre.	San Blas, 106.	»	14'29
3299	León Sanjuán.....	Figón.	Antonio Pérez, 16.	»	14'29
3332	Narciso Font.....	Farmacéutico.	Plaza Constitución, 8	»	20'21
3333	Luis Vidal.....	Médico.	Idem.	»	60'63
3354	Mariano Ibáñez.....	Vinos y aguardientes.	Escuelas Pías, 14.	»	69'96
3362	Manuela García.....	Abacería.	San Blas, 68.	»	18'27
3407	Romualdo Jordán.....	Horno de pan.	Cortesías, 4.	»	27'40
3429	Senén Pérez.....	Ultramarinos.	Mercado, 55.	»	46'64
3446	Juan Abadía.....	Pescados.	Plaza San Miguel, 5.	»	18'29

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	INDUSTRIA.	DOMICILIO.	TRIMESTRES á que corresponden.	Cuota y recargos para el Tesoro. Pesetas.
3464	Isidora Cinto.....	Muebles.	Prudencio, 13.	3.º	9'52
3466	Vicente Enfedaque.....	Figón.	Soberania Nacional, 20	>	9'52
3467	Filomena Bonet.....	Idem.	Hospital, 26.	>	9'52
3497	Simón Fernández.....	Barbero.	Mayor, 4.	>	14'29
3500	Juan Boyano.....	Idem.	San Jorge, 10.	>	9'53
3513	Antonio Solera.....	Tallista.	San Lorenzo, 5.	>	9'53
3542	Tomás del Río.....	Abacería.	Dormer, 4.	>	9'14
3557	Ramón Blanco.....	Bodegón.	Lanuza, 7.	>	4'76
3587	Sres. Serrano y Gil hermanos	Marmolista.	Hospital, 73.	>	14'29
556	Miguel Colomina.....	Vinos y aguardientes.	Mozarrifar.	1.º y 2.º	11'66
561	José Novales.....	Idem.	Montañana.	>	21
799	Félix Lisón.....	Venta de pescados.	Espartero, 5.	>	54'80
838	Ramona Larraz.....	Cacharrería.	San Jorge, 5.	>	28'56
1245	Bernardino Biamonte.....	Venta de gallinas.	Mercado, 48.	>	28'56
1943	Mariano Castillo.....	Médico-Cirujano.	Armas, 53.	>	87'46
2702	Miguel Colomina.....	Horno de pan.	Mozarrifar.	>	7'58
2203	Agustín Bumel.....	Sombrero.	D. Jaime, 7.	>	104'94
2995	Juan Antonio Tarrega.....	Funciones de zarzuela.	Teatro Circo.	Integra.	111'24
215	Francisco Martín.....	Abacería.	Cerdán, 8.	2.º y 3.º	128'26
279	Alfredo Polo Bardají.....	Ultramarinos.	Mayor, 19.	>	139'92
540	Juan García.....	Vinos y aguardientes.	Casa-Blanca.	>	21
573	Domingo León.....	Idem.	Torrero.	>	16'90
580	Elena Blanc.....	Idem.	Montañana.	2.º	5'59
609	Jorge Zamora.....	Chocolatería.	Independencia, 14.	2.º y 3.º	18'27
625	Mariano Vallés.....	Mesón.	Heroismo, 33.	>	25'65
658	Justa Saludes.....	Abacería.	Plaza San Pablo, 9.	>	72'88
817	Juana Castro.....	Huéspedes.	Méndez Núñez, 28.	>	24'50
950	José Comas.....	Aceite y vinagre.	Torrero. Chueca.	2.º	7'58
1003	Josefa Conde.....	Tablajera.	Boggiero, 22.	>	20'40
1018	Santiago Bernal.....	Idem.	Democracia, 69.	>	23'32
1026	Carlos Romero.....	Idem.	San Pedro, 5.	>	4'86
1131	Julián Casas Marco.....	Carbonería.	Agustina Aragón, 10	>	19'82
1201	Fermina Baselga.....	Bodegón.	Miralbueno, 56.	>	1'26
1217	Ponciano Laguna.....	Camiselines.	Manifestación, 61.	>	28'56
1639	Eugenio Pascual.....	Loseta fina.	Frente al castillo.	2.º y 3.º	58'30
1864	Juan Antonio López.....	Fábrica de chocolate.	Pignatelli, 13.	2.º	20'40
1867	Alfredo Bardají.....	Idem.	Mayor, 19.	>	20'40
1880	Félix Navarro.....	Arquitecto.	Plaza San Miguel, 9.	2.º y 3.º	121'28
1991	Pascual Mora.....	Practicante.	Juslibol, 5.	>	30'32
2314	Pedro Berona.....	Horno de pan.	San Pablo, 76.	>	44'32
2330	Luis Argemi.....	Idem.	San Pablo, 1.	>	11'66
2444	José Fabregas.....	Ebanista.	Temple, 12.	2.º	27'40
2427	José Rodrigo.....	Armero.	Roda, 6.	>	28'56
2472	Pedro Gracia.....	Carpintero.	Cedro, 6.	2.º y 3.º	34'98
2870	Nicasio Garcés.....	Hojalatero.	Pignatelli, 5.	2.º	4'76
2738	Francisco Asilla.....	Barbero.	Hospital, 63.	>	28'58
2781	Enrique Martínez.....	Sastre.	Coso, 20.	>	6'32
2911	Cándida de Val.....	Abacería.	Azoque, 51.	>	18'27
2932	Pascual Pintor.....	Diligencia.	Refugio, 13.	2.º y 3.º	117'18
1286	José Gonzalvo.....	Habilitado.	Coso, 18.	2.º	7'30
1319	El mismo.....	Agente negocios.	Idem.	2.º y 3.º	186'56
1524	Casellé y Gonzalvo.....	Comisionista.	Idem.	>	116'60
3534	Ramón Escuder.....	Especulador de calzado	Idem, 10.	4.º	42'85
2	Martín Lesmes.....	Fábrica de dulces.	Caballo, 7.	2.º, 3.º y 4.º	305'16

Y á los efectos del párrafo 2.º del art. 101 ya citado del indicado reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, se hace pública esta relación de fallidos por medio de este periódico oficial, á fin de que se cumpla lo que en aquél se ordena, y se tenga presente para evitar las responsabilidades que comprende el caso 6.º del art. 109 del mismo.

Zaragoza 15 de Febrero de 1893.—El Administrador de Contribuciones P. S., P. Antonio Ibarra.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Jiménez Farret, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (Democracia, 64), á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido dicho sujeto, cuyas señas que constan se expresarán á continuación, procedan á su detención y sea puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1893.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Señas de José Jiménez Farret.

De 17 años de edad, soltero, natural de esta ciudad, estatura regular, color pálido, algo viroloso, sin pelo en barba; viste americana color café, pantalón y chaleco de pana rayada color cenizosa, gorra negra y alpargatas cerradas azules.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado en causa criminal por lesiones Faustino Gascón Piedra (a) Piquiques, vecino de El Frasno, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al mismo, sitios en dicho pueblo, que á continuación se expresan:

Un campo, sito en los Cabezos; lindante al Este con Bernardo Lázaro, al Sur con Pascual Cebamanos ó sus herederos, al Norte con montes blancos y al Oeste se ignora: tasado en 290 pesetas.

Un campo en la Sierra; lindante al Este con Manuela Cebamanos, al Sur con Manuel López Rubio, al Oeste con Manuel Marín y al Norte con Manuela Cebamanos: tasado en 71 pesetas.

Una casa en la calle de la Parrilla, sin número; lindante por derecha entrando con la de Manuel Pablo, por izquierda con otra de Lorenzo Alvaro y por espalda con campo de Angel Hernández: tasada en 510 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo Marzo, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud á 31 de Enero de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Gómez Torres, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes que, sitos en términos de Alpartir, son los siguientes:

1.º Una viña, secano, en el Molino, de cinco hanegas; linda al N. con Manuel Torres, al M. con José Gómez, al E. con senda y al P. con baldíos: tasada en 40 pesetas.

2.º Un corral, sito en el Barrio alto, de 64 metros de capacidad; linda con casa de Venancio Moneva, con arrenal de Miguel Torres y con baldíos: tasado en 40 pesetas.

3.º Una casa en la calle del Barrio alto, número 34; linda con otra de Mariano Ferrer y con Manuel Pérez Torres: tasada en 50 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alpartir, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo viniendo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se sacan á la venta, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de lo que se subaste, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 22 de Febrero de 1893.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Jorge Barba Araus, Comandante de infantería y Juez instructor de la zona militar de esta capital:

Usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á Ultramar, procedente del reemplazo de 1891 Antonio Royo Comas, natural de Zaragoza, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Portillo, núm. 2, habitación primera, izquierda, con el fin de prestar declaración en el expediente que se le está instruyendo por su falta de presentación á la reconcentración acordada por Real orden de 10 de Septiembre de 1892; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1893.—Jorge Barba Araus.